

Razon del Robo q me hizo el Negro Xavien  
de mi Rancho el Dom.<sup>o</sup> 21. del corriente  
1702, q es el siguiente.

Prim. endinero. .... 48. <sup>l.</sup>

1. par de Espuelas dep.<sup>ta</sup> con peso de  
A mañcos, un Parador en H.

1. par de Brillas de Bronz.

Juro a Dios nro. con. y a esta. q la verdad es lo  
expuesto: fha Trujillo. José Lainez





En quartillo.

2

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NVEVE.

ANOS DE 1808 Y 1809

Por subdelegado

Yo José Vainero Muro del Pue. de Cimón  
y Tudeus de Villavieja, como me se proceda en dho,  
parecer ante V. S. y me que xello civil, y ximinalm.  
contra un Negro. nombrado Novier, esclavo de dho  
Alexandro Aldon, Abarrudon de San Jo.  
aquella Reduccion, por el Robo q' me hizo de las espe-  
cias q' se contienen en la Carta ad' unta, q' no pudo  
cargan con los Atados de Nopa, por haver sido visto en  
varias Personas, questruando, o curiendo las Paredes  
de mi Rancho, para q' V. S. se sirva imponerle a este  
Negro, las penas q' le correspondan, para q' quedam-  
do encambrado en lo sucesivo, quede tam. satisfecho  
aquella verindad, o vindicta pu. Contando el  
hecho en la fund: Se reduce aq' el Dom. 21 del  
corr. entre 9. a 10. del dia, me hallaba yo, y mi  
Esposa. muger Juana de Urbana Juera del Rancho  
q' tengo en el Pue. de Villavieja, donde nacido, y como la  
Esposa de Aldon estubiese muy cerca de el, logro este  
Aldon acercar mi Persona, y contemplandolo solo  
fue dicho Varacho, y introduciendose en su interior,  
retuvo toda su atencion hasta lograr encontrar las  
Claves de la Cerradura del Cuarto de dormir, y de  
una Caxa q' alli havia con alg' un dinero, Nopa, y



SF-CSC  
LEG 2  
DOC 52  
Fol 4

varias pias de Plata labrada. Luego q<sup>ue</sup> la  
abrió vino la Opa, é hizo dos Atados bien grandes  
en los puros en un quanto volo q<sup>ue</sup> está coniosa en  
mi habitacion, dejando lo mas volamoso negado  
y el volo. Como era preciso q<sup>ue</sup> este Negro su-  
viese al techo, para votar los Atados á este quanto  
vacio, dejó prendida en la Quircha, una Cani-  
sa q<sup>ue</sup> haciendo perceptible de todo era verinoso,  
ellos se desicionaron del Parage, y de este  
modo hallandose el Ladron descurriendo, hizo  
fuga dejando los Atados deducidos, llevandose  
volam<sup>te</sup>. lo q<sup>ue</sup> se contiene en la Nota presentada.

— Porseguido este delincuente  
fue aprehendido, con cuyo aspecto Cabedon  
mi Abo, mandó asegurarlo, y conduciendolo a pre-  
sencia de d.<sup>o</sup> Alejandro en el año, en congre-  
so de sus Ministros. Verificado esto, confesó  
el P<sup>o</sup> un delito, careandose con lo q<sup>ue</sup> le vienen  
haver el Robo, pero no la existencia de la plata,  
Carpelero, ni Escobas, manteniendose nega-  
tivo hasta el presente. Que este Negro me  
haviendo robado, no hay duda q<sup>ue</sup> así es, pues  
á presencia de mi Abo, Regidor, y en el año, lo  
confesó, cuya operacion me bautiza p<sup>er</sup> re-  
levante de la calificacion resp<sup>ta</sup> <sup>va</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
quando este delincuente en Ladron, y co-  
nociendo por tal, enabriendo en el año sus





Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

AÑOS DE 1800. Y 1801

Admitase, recíbase, comítese y fha pagar, practicándose las diligencias pedidas en el Otorg. Lima y Marzo 24 de 1801.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Proveyo y firmo el auto que acompaña el Sr. D. Manuel de Ojague y Sarmiento, Caballero profeso del orden de Santiago, Regidor perpetuo de este y otras Cav. Cap. de la Ciudad de Valle de Santiaquito Subd. del Escudo y su jurisdiccion con garcesia del Asesor de este Juzgado en el dho. Veru. fha. Encomendado = Regidor = vale.

Años m. d.

Juan Nave de Lagos  
En. del. M. y = *[Signature]*

En Lima y Marzo veinte y seis de mil ochocientos uno con esta fha. se libra la orden correspond. al Alc. del Pueblo de Yellavira p. el efecto pedido en el Otorg. dho. fha.

Lagos *[Signature]*

En Lima y Marzo veinte y seis de mil ochocientos uno Yo el escribano en campo =



Yo y declarado en la vida de mi  
casamiento. Ho engine de afuera y ratifico  
siempre leyda que no devocan las Gen.  
de la ley que es de edad como de treinta  
años no firmo por no saber escribir etc.  
Este doy fee. Emendado = lo que vale

Ante mi

José Narc. de Lagos  
Esc. de S. M. y P. V.